

tencia de carácter expansivo o protector de todo trabajador no amparado por otra distinta (sentencia del Tribunal Supremo de 27 de marzo de 1968), mientras que la competencia de la jurisdicción contenciosa no es susceptible de ampliación por vía interpretativa (sentencia del Tribunal Supremo de 12 de noviembre de 1973). Todo lo anterior no prejuzga, sin embargo, la existencia o inexistencia del vínculo jurídico-laboral entre el Ayuntamiento de Madrid y los 19 trabajadores afectados en el conflicto colectivo ni la procedencia del cauce procesal de conflicto colectivo, formalmente bien planteado por los trabajadores, extremos estos que no corresponde determinar en una cuestión de competencia, debiendo por el contrario ser dilucidados precisamente en el Orden Jurisdiccional Laboral.

En su virtud, de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en decidir la presente cuestión de competencia en favor de la Magistratura de Trabajo número doce de las de Madrid.

Dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

## MINISTERIO DE DEFENSA

**3105** REAL DECRETO 244/1980, de 12 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante Ingeniero don Carlos Dahl Bonet.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante Ingeniero don Carlos Dahl Bonet, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día treinta de agosto de mil novecientos setenta y nueve, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

**3106** REAL DECRETO 245/1980, de 18 de enero, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Administración de RENFE, don Ignacio Bayón Marín.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor Presidente del Consejo de Administración de RENFE, don Ignacio Bayón Marín.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

## MINISTERIO DE HACIENDA

**3107** ORDEN de 14 de enero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.196.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.196, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña María Elena González Lavín contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del

Estado contra el Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 17 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado, declaramos inadmisibles el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María González Lavín contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Eduardo de No.—Antonio Agúndez.—Adolfo Carretero.—Jesús Díaz de Lope (rubricados).»

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente de la misma, don Jesús Díaz de Lope Díaz y López, en el día de su fecha, estando celebrando Audiencia Pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, de lo que certifico.—María del Pilar Heredero (rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de enero de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**3108** ORDEN de 14 de enero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.193.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.193, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Justo García Fernández contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra el Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 31 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial en orden a las costas, estimamos los motivos de inadmisión propuestos por el señor Abogado del Estado en cuanto a este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Justo García Fernández contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfonso Algara.—Victor Serván.—Angel Falcón.—Miguel de Páramo.—Jesús Díaz de Lope Díaz (rubricados).»

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente de la misma, don Alfonso Algara Saiz, en el día de su fecha estando celebrando Audiencia Pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, de lo que certifico.—María del Pilar Heredero (rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de enero de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**3109** ORDEN de 14 de enero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.958.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.958, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña Ana López Thomas contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, en impugnación del Decreto 131/1976 de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 15 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana López Thomas, Auxiliar de la Administración de Justicia, en relación con el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis,

de nueve de enero, con la pretensión procesal de que se modifique así como la Orden de cinco de febrero y el Real Decreto de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis, sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del recurso, ni hacer expresa imposición de las costas procesales a ninguna de las partes litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas. Víctor Serván.—Alfonso Algara.—Ángel Falcón.—Miguel de Páramo (con las rúbricas).»

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Ángel Falcón García en Audiencia Pública, celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez (rubricado).

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de enero de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**3110** *ORDEN de 14 de enero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.910.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.910, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña Irene García Méndez contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 14 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado, declaramos inadmisibile el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Irene García Méndez, Auxiliar de la Administración de Justicia, contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfonso Algara.—Eduardo de No.—Antonio Agúndez.—Adolfo Carretero.—Pablo García (rubricados).»

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Eduardo de No Louis, estando celebrando Audiencia Pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha.—Ante mí, José Benítez (rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de enero de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**3111** *ORDEN de 14 de enero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.862.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.862, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña Isabel Álvarez Martínez contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, en impugnación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 18 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Álvarez Martínez, Auxiliar de la Administración de Justicia, en relación con el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden de cinco de febrero y Real Decreto de treinta y uno de diciembre, ambos de mil novecientos setenta y seis sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del asunto, dícese del recurso, ni hacer expresa imposición de las costas procesales a ninguna de las partes litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfonso Algara.—Víctor Serván.—Ángel Falcón.—Miguel de Páramo.—Pablo García Manzano (con las rúbricas).»

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente, don Ángel Falcón García, en audiencia pública, en el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez (con la rúbrica).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de enero de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**3112** *ORDEN de 14 de enero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.001.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.001, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Eusebio Ciudad Loro contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 17 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando la pretensión aducida de manera principal por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eusebio Ciudad Loro, Oficial de la Administración de Justicia, contra el Decreto número ciento treinta y uno, de nueve de enero de mil novecientos setenta y seis; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de No Louis.—Antonio Agúndez Fernández.—Adolfo Carretero Pérez.—Pablo García Manzano.—Jesús Díaz de Lope-Díaz y López (rubricados).»

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente, don Antonio Agúndez Fernández, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha, de que certifico.—María del Pilar Heredero (rubricado).

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de enero de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**3113** *ORDEN de 14 de enero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.042.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.042, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña María Victoria Montes Zurita contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 5 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado, declaramos inadmisibile el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Victoria Montes Zurita contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfonso Algara.—Antonio Agúndez.—Adolfo Carretero.—Pablo García.—Jesús Díaz de Lope-Díaz (rubricados).»

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente, don Pablo García Manzano estando celebrando Audiencia Pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha.—Ante mí, José Benítez (rubricados).